



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN No. 761

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”**

EJECUTADO	EDILBERTO REYES LINARES ✓
IDENTIFICACIÓN	10.163.005 de La Dorada (Caldas)
REF. CATASTRAL	01010000113600180000000000 ✓
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 4 CS 8 UR CANAS GORDAS ✓
DIRECCION DE NOTIFICACION	MZ 4 CS 8 UR CANAS GORDAS
NUMERO DE CONTACTO	311 624 10 00

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 *“por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia”*, artículo 264 y concordantes y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

*“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar **ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...**”*

*Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.*

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

*“Los requisitos generales son los siguientes:*

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 12 de diciembre del año 2022, fue recibido por medio de INTRANET con radicado 2022PQR868379 petición por escrito a nombre del contribuyente EDILBERTO REYES LINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.005 de La Dorada (Caldas), y en la cual expresa,

*"... con todo respeto me dirijo a usted a fin de solicitar que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Título IV, Capítulo I, se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo, artículos 264 y 266".*

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

*8. Los inmuebles de estrato 1, 2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años*

*En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".*

*Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.*

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

## CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por el contribuyente EDILBERTO REYES LINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.005 de La Dorada (Caldas), y el cual funge como propietario del predio identificado con la ficha catastral No. 0101000011360018000000000, matrícula inmobiliaria 280-152873, según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia el día 25 de noviembre del año 2022 bajo el PIN No. 221212757669140947 y con el cual, después de haber realizado el estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Única de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

Que realizando un estudio de título de la presente ficha se logra constatar que la propiedad la goza no sólo el peticionario, sino otras personas, tal como se logra evidenciar:

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 05-03-2009 Radicación: 2009-280-6-3787

Doc: ESCRITURA 602 DEL 2009-02-27 00:00:00 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$2.977.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN WILSON DE JESUS CC 70471291

DE: GIRALDO GIRALDO GLADIS DE JESUS CC 43150993

A: REYES LINARES EDILBERTO CC 10163005 X

A: ESCOBAR TAFUR ALIRIA CC 41888758 X

Que la solicitud enviada a esta Secretaría, bajo el radicado 2022PQR868379 del 12 de diciembre del año 2022, sólo es radicada por el Señor EDILBERTO REYES LINARES, y que por lo tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 266, numeral 8, inciso segundo;

*"En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".*

El beneficio tributario otorgado, se dará sobre el 50% de propiedad que ostenta el EDILBERTO REYES LINARES.

Que verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que el Señor EDILBERTO REYES LINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.005 de La Dorada, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0101000011360018000000000, ubicado en la MZ 4 CS 8 UR CANAS GORDAS, y cuyo estrato está clasificado en el número 1.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia fiscal 2022, según la consulta realizada el día 23 de diciembre de 2022 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo, y en la factura No. 502615614,

<b>Sujeto</b>	01	0101000011360018000000000	ALIRIA ESCOBAR TAFUR			
<b>Dirección</b>	MZ 4 CS 8 UR CANAS GORDAS		<b>Dirección Cobro</b>	MZ 4 CS 8 UR CANAS GORDAS		
<b>Datos Sujeto</b>	Tipo Predio : Urbano, Sector : 01 - Sur, Area : 50, Area Construida : 50, Estrato : 1					
<b>Movimiento de Pagos</b>						
<b>Tipo de Impuesto</b>	01	01	Predial Unificado			
<b>Propietario</b>	41888758		ALIRIA ESCOBAR TAFUR			
<b>Docto de Pago</b>	01	dp	<b>Documento de Pago</b>	<b>Número</b> 1123748		
<b>Docto Admin.</b>			<b>Vigencia</b>	<b>Secuencia</b> 99		
				<b>Número</b>		
<b>Movto</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Fecha Pago</b>	<b>Fecha Aplica</b>	<b>Formulario / Factura</b>	<b>Valor Pagado</b>	<b>Valor Descuento</b>
1000	.	02-03-2012	02-03-2012		14,384.00	0.00
1000	.	18-04-2013	18-04-2013	fapr 200949811	14,993.00	662.00
1000	.	19-02-2014	21-02-2014	fapr 201215964	15,792.00	1,070.00
1000	.	01-03-2016	02-03-2016	fapr 500128163	36,619.00	1,378.00
1000	.	16-06-2017	16-06-2017	fapr 500556931	20,963.00	1,148.00
1000	.	16-02-2018	16-02-2018	fapr 500865581	23,149.00	2,153.00
1000	.	01-02-2019	01-02-2019	fapr 501213676	26,526.00	2,692.00
1000	.	31-03-2020	31-03-2020	fapr 501510712	30,679.00	3,364.00
1000	.	01-02-2021	01-02-2021	fapr 502177416	49,252.00	6,580.00
1000	.	31-03-2022	31-03-2022	fapr 502615614	47,238.00	10,268.00
<b>TOTAL</b>					547,816.00	29,315.00
<b>Proyecto/Obra</b>	NULO		<b>Declaración</b>			
<b>Acuerdo Pago</b>					<b>Número</b>	
<b>Estado</b>	ac	Activo	<b>Tipo Movto</b>	Pago Predial		

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, al contribuyente EDILBERTO REYES LINARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.005 de La Dorada (Caldas), la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha 0101000011360018000000000, ubicado en la MZ 4 CS 8 UR CANAS GORDAS, por los periodos gravables 2023, 2024 y 2025 y por el 50% sobre el que es propietario.

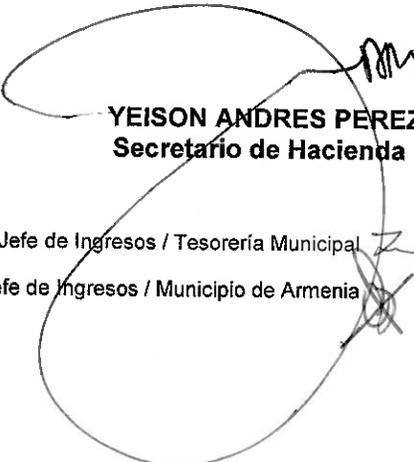
**SEGUNDO: ORDENAR** a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

**TERCERO: INFORMAR** a la contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, o de no realizar el pago de la vigencia 2022, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al contribuyente EDILBERTO REYES LINARES, ✓  
identificado con cédula de ciudadanía No. 10.163.005 de La Dorada, en la forma y los términos establecidos  
en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

**QUINTO: INFORMAR** que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10  
siguientes a la notificación de la respuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YEISON ANDRES PEREZ LOTERO** ✓  
**Secretario de Hacienda Municipal**

Proyectó: Juan Camilo Osorio / Jefe de Ingresos / Tesorería Municipal ✓

Reviso: Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos / Municipio de Armenia ✓